

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR, EJERCICIO 2017).

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de fecha 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas -Modalidad PYMETUR- y creación de nuevas empresas turísticas -Modalidad EMPRENTUR- (BOJA n.º 41, de fecha 02/03/2017), convocadas por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de fecha 5 de abril de 2017 (BOJA n.º 70, de 12/04/2017), y *al amparo también de lo prevenido por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA n.º 215, de 5/11/2015), se han apreciado los siguientes*

HECHOS

Al amparo de las Ordenes antes citadas se presentaron 36 solicitudes de ayuda en la modalidad EMPRENTUR.

La Comisión de Evaluación, como Órgano Instructor de las ayudas, a tenor de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 20 de febrero de 2017, tras el examen y evaluación referido en el anterior párrafo, en fecha 10 de octubre de 2017, procedió a emitir el Informe de evaluación previa de las solicitudes.

Esta Propuesta Provisional ha sido aprobada conforme al citado Informe, fundamentándose la adjudicación de las subvenciones en los criterios objetivos establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 20 de febrero de 2017, y tiene por objeto advertir de la correspondiente normativa aplicable al procedimiento, así como reseñar en sus distintos Anexos a los beneficiarios provisionales y suplentes y a los solicitantes desistidos e inadmitidos.

Igualmente sirve la misma para abrir el correspondiente trámite de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación mediante el correspondiente Anexo II.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 1/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la Propuesta provisional de resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Orden de 20 de febrero de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la *Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva* (BOJA n.º 215, de 5/11/2015).

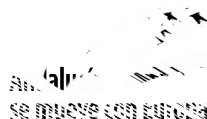
Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
2. Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
3. Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 2/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta Provisional de Resolución EMPRENTUR - ETU

6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, se ajustarán también a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de Derecho y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 3/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+Qzbu8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



PROPONGO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para ser consideradas **beneficiarias provisionales** en base a la distribución económica asignada para la provincia de Córdoba, por importe de 150.055,37 euros, aprobada por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 26 de septiembre de 2017 (BOJA n.º 188, de 29 de septiembre de 2017), que se reseñan en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión propuesta, la subvención otorgable y porcentaje de ayuda.

Aprobar la relación de personas o entidades, que cumpliendo los requisitos exigidos, sin embargo no obtienen puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios provisionales en función de los créditos asignados, y por tanto, se les considera **beneficiarios provisionales suplentes**, identificándose los mismos en el **Anexo 2**, por orden de puntuación, con expresión de la inversión y subvención que, en su caso, podría corresponderles.

Relacionar en el **Anexo 3** a aquellas personas o entidades que **no cumplen con los requisitos establecidos para ostentar la condición de beneficiarios provisionales ni suplentes**, con indicación de la correspondiente causa en cada caso. A todos los relacionados en este Anexo 3 se les notifica personalmente, mediante la correspondiente resolución, de las causas que motivan el archivo de sus solicitudes por haber sido considerados desistidos del procedimiento, o bien, de aquellas causas que suponen la inadmisión, otorgando dichas resoluciones los recursos que proceden contra las mismas.

Para la elaboración de los Anexos sólo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por los solicitantes en el Epígrafe 7 de la solicitud (Anexo I, Criterios de Valoración), no habiendo sido valorados o estudiados otros documentos anexos a la solicitud, de conformidad con lo prevenido en el artículo 16.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, que reseña: "la **evaluación previa** comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14". En dicho artículo se determina: "Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen". En definitiva, criterios del apartado 12.a), que son los especificados en el antes reseñado Epígrafe 7 de la solicitud. No obstante, también se ha tenido en cuenta lo prevenido en el segundo inciso del artículo 16.1 que dispone que "en este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 4/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta Provisional de Resolución EMPRENTUR - ETU

previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa".

Segundo.- Trámite de audiencia.

Conceder un plazo de **diez días hábiles** a las personas o entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2, esto es, **a las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes**, para que mediante el **formulario-Anexo II** puedan, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, alegar lo que estimen conveniente, reformular su solicitud (en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisionalmente sea inferior al solicitado), aceptar la subvención propuesta u optar entre las subvenciones que hayan resultado como beneficiaria provisional.

Asimismo, deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado anterior, **la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen** de la Orden de 20 de febrero de 2017, Dicha documentación acreditará los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos como los reseñados en las declaraciones responsables, e igualmente habrán de acreditar los criterios de valoración alegados. Se recuerda que toda esta documentación deberá ser presentada también por las personas o entidades beneficiarias suplentes especificadas del Anexo 2.

La documentación a presentar será en original, copia auténtica o copia autenticada. El formulario, y en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c.) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 5/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Plazos.

El apartado 4.a.2) del Cuadro Resumen en la modalidad de EMPRENTUR determina que podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía, y que a efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario **en el sector turístico** mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga la condición de empresario o autónomo **del sector turístico en el momento de la solicitud**, y establece que a fin de comprobar estos requisitos, las entidades solicitantes deberán acreditar que la inscripción en el Registro empresarial correspondiente o el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se ha producido con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión. La Orden reguladora determina un primer **plazo** a cumplir por los solicitantes de las ayudas de EMPRENTUR, que habrán de haber dado ya cumplimiento a esas previsiones (alta en el Registro Mercantil y alta censal en un IAE de actividad turística, así como haber iniciado, en su caso, los tramites para interesar la inscripción en el Registro Turístico de Andalucía). Todos esos trámites han de estar cumplimentados antes de fin de plazo de presentación del Anexo II y la justificación de su cumplimiento será documentación que también se presentará con el mismo.

Las presentes ayudas quedan también condicionadas al cumplimiento de los siguientes plazos:

El **plazo de ejecución** de las acciones, o plazo dentro del cual deben de haberse realizado los gastos subvencionables, será: desde la fecha de la presentación de la ayuda (inicio de la ejecución o inicio de las acciones) hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión (final de la ejecución o final de las acciones), de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017.

El **plazo máximo para la presentación de la justificación** será de **3 meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora. Recordamos que el plazo de fin de ejecución vendrá determinado por la Resolución de concesión, conforme así dicta el apartado 5.e).



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 6/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Conforme al apartado 5.g) del Cuadro Resumen, las inversiones a realizar deberán **mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión** durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Conforme al apartado 16 del Cuadro Resumen, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

Estas cuantías son provisionales y podrán ser modificadas en función de la inversión que definitivamente sea aceptada, una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para concluir la evaluación de las solicitudes.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias, así como en el Anexo 2, la que podría corresponder a las personas o entidades beneficiarias suplentes.

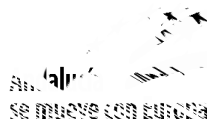
Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80%.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 7/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta Provisional de Resolución EMPRENTUR - ETU

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. Esta obligación se extenderá, en el caso de cofinanciación con fondos europeos, durante tres años desde el cierre temporal del marco comunitario 2007-2013.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo, para los proyectos cofinanciados por la Unión Europea, se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: **"Andalucía se mueve con Europa"**. Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en el artículo 28 de la Orden reguladora.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 8/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Asimismo, tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales del Anexo 1, como aquellas suplentes del Anexo 2, deberán aportar la siguiente documentación adicional (así como la que se reseña en el Anexo 4 de la presente Resolución):

- Memoria descriptiva en la que se especifique la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, de acuerdo con el apartado 5.c.1) del Cuadro Resumen de la Orden. La memoria descriptiva debe presentarse fechada y firmada por el interesado o representante de la entidad.
- Acreditación (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o contrato de cesión), en su caso, de la disponibilidad de los terrenos sobre los que se asienta la actividad y que garantice una duración de, al menos, tres años después de la finalización de la ejecución del proyecto.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 9/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Propuesta Provisional de Resolución EMPRENTUR - ETU

- Facturas pro-formas o presupuesto desglosado en el que conste relación de gastos por partidas, conceptos unitarios e IVA diferenciado. No valorándose la partida presupuestaria en caso contrario.
- Deberá acreditarse la singularidad en conjuntos arquitectónicos, así como que se trata de edificaciones tradicionales, en el caso de solicitar la subvención en el concepto 1.c.1.
- Acreditación de la normativa turística que, en su caso, sea de cumplimiento, y al momento determinado por el apartado 4.b del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

La documentación a presentar será en original, copia auténtica o copia autenticada.

Séptimo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web

<http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, a salvo de lo especificado anteriormente en el apartado Primero de esta Propuesta en relación a los beneficiarios del Anexo 3, los cuales serán notificados personalmente mediante la correspondiente resolución, de las causas que motivan el archivo de sus solicitudes por haber sido considerados desistidos del procedimiento, o bien, de aquellas causas que suponen la inadmisión, otorgando dichas resoluciones los recursos que proceden contra las mismas.

En Córdoba, a 11 de octubre de 2017

Vº Bº

LA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo.: MARÍA AUXILIADORA FERNÁNDEZ DÍAZ

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo.: ANDRÉS JESÚS PÉREZ MORENO

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 10/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACION DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% Ayuda	Puntuación Total
ETU2017/CO008	DIVERTIMOLA	Constitución empresa turística relacionada con actividades saludables y vinculadas con el bienestar y el turismo cultural	6.000,00	6.000,00	100	26
ETU2017/CO028	Turismo Rochi S.L.	Adaptacion Bodega de Crianza y embotellado de vinos para visitas turísticas	45.000,00	45.000,00	100	26
ETU2017/CO031	ECO STEVIA NATURAL SL	Creación de COFFEE BUSINESS Lugar de encuentro inversarios, empresarios, etc	49.500,00	49.500,00	100	26
ETU2017/CO015	Risquez García, M ^a Paz	Talleres y degustación vinos típicos, flamenco y sevillanas y descanso	63.825,00	49.555,37	77,64	26

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 11/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES, QUEDANDO POR TANTO COMO BENEFICIARIOS PROVISIONALES SUPLENTE

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	Puntuación Total
ETU2017/CO001	Molino de la Zarza S.L.	Alojamiento turístico rural. Albergue en casa molino	75.000,00	50.000,00	26
ETU2017/CO033	Díaz Hurtado, Manuel	Crear plataforma de promoción de actividades turísticas de Salud y Bienestar	45.000,00	45.000,00	25
ETU2017/CO030	DCABO CONSULTORES 1971 CORDOBA SLNU	Creación, gestión y dinamización de plataforma online de eventos	45.000,00	45.000,00	25
ETU2017/CO029	QUAIP SOLUTIONS, SL	Adaptación y equipamiento de Inmueble para alojamiento Casa Rural	50.000,00	50.000,00	25
ETU2017/CO014	Mendoza Avalos, Ivan	Reforma vivienda para casa rural	59.708,83	50.000,00	25
ETU2017/CO003	Ruiz Zamora, Domingo Jesús	Adecuación de Cortijo Andaluz	70.000,00	50.000,00	25
ETU2017/CO011	De la Vega Fernández, Julio César	Creación de empresa de alojamientos turísticos "Vive Córdoba"	120.000,00	50.000,00	25

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	Puntuación Total
ETU2017/CO006	de Lucas González, Manuel	GESTUCOR Gestiones turísticas de Córdoba	23.958,00	23.958,00	23
ETU2017/CO007	Pérez Guisado, Elena	Actividades turísticas culturales y deportivas	2.000,00	2.000,00	23
ETU2017/CO022	Ruz Hidalgo, M ^a Auxiliadora	Alojamiento dedicado al mundo del vino "Boutique House".	35.413,00	35.413,00	23
ETU2017/CO034	Montes Mendoza, Emilio	Herramienta tecnológica APP PASS para planificación turística	45.700,00	45.700,00	22
ETU2017/CO004	Cruz Sevillano, Vicente	Creación de Rutas Turísticas	70.286,63	50.000,00	22
ETU2017/CO016	Peña de la Rosa, Carlos	Tirolina recreativa turística sobre el río Guadalquivir a su paso por Córdoba capital - Paseo de la Ribera junto puente Miraflores	71.950,00	32.377,50	20
ETU2017/CO023	de Toro Muñoz, José Manuel	Rutas turísticas organizadas utilizando buggies (catalogados como bicicletas de 4 ruedas)	56.000,00	50.000,00	20

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 13/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	Puntuación Total
ETU2017/CO009	González Cañete, Jesús	Adaptación de chalet a alojamiento turístico y servicios turísticos complementarios de ocio	30.000,00	30.000,00	20
ETU2017/CO026	Casa el Algibe S.L. (en constitución)	Reforma de inmueble para su adecuación a casa rural	127.630,62	50.000,00	20
ETU2017/CO017	Vargas Rubio, Francisco	Hostal 1 estrella	187.827,35	50.000,00	20
ETU2017/CO019	Rocha Chica, Antonio José	Creación y puesta en marcha de "residencial La Breña". Construcción de tres chozas y baños árabes.	225.044,61	50.000,00	19
ETU2017/CO020	González Fernández, Álvaro	Rehabilitación de casa en taberna gastronómica	50.000,00	50.000,00	19
ETU2017/CO027	Roldan Serrano, Antonio	Reforma de Cortijo para adaptarlo como alojamiento rural	72.350,00	50.000,00	17
ETU2017/CO025	Quero Vázquez, Rocío	Compra de apartamento y reforma integral del mismo en el casco histórico	158.250,00	50.000,00	17

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 14/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+Qzbu8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA	Puntuación Total
ETU2017/CO002	Fuentes Alcaide, J.M	Paseos en embarcación ecológica basada en energías renovables y en la reutilización de materiales de La Breña II	7.000,00	7.000,00	17
ETU2017/CO010	Lopez Rodriguez, José Ramón	Herramienta online de información turística	15.000,00	15.000,00	17
ETU2017/CO005	Campanero Martín, Ana M ^a	Servicio integral al visitante Almodóvar - Córdoba	18.000,00	18.000,00	17
ETU2017/CO035	Carmona Roldán, Juan Antonio	Acondicionamiento de 4 apartamentos turísticos	71.630,00	50.000,00	17
ETU2017/CO018	Díaz Sánchez, José	Creación de apartamentos turísticos	67.000,00	50.000,00	16
ETU2017/CO036	Innovación de Proyectos Cordobeses	Creación establecimiento de alojamiento rural "Puertas Nuevas"	32.338,00	14.552,10	16
ETU2017/CO021	Rojas Morales, Rafael	Reapertura casa rural, creación de un espacio en que recordar gastronomía andalusí	27.700,00	25.200,00	14
ETU2017/CO032	Millan Millan, Manuel	Reforma de local para Apartamento turístico	54.000,00	24.300,00	14

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 15/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3
RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO	CAUSA
ETU2017/CO024	Lopez Venteo, Franciso Javier	Reformas para transformación en establecimiento de alojamiento turístico rural y exteriores	Archivo por desistimiento: no cumplimiento requerimiento subsanación Anexo I
ETU2017/CO012	Nuñez de Miguel, Diana	Aparamentos turísticos	Archivo por desistimiento: cumplimiento fuera plazo requerimiento subsanación Anexo I
ETU2017/CO013	Trujillo Leon-Salas, David Jorge	Actividades ocio turísticas (enogastronomía y olicultura)	Inadmisión: 12.a) C.R, no alcanza puntos mínimos para poder ser beneficiario de las ayudas.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 16/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZEcco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL FORMULARIO ANEXO II, DE CONFORMIDAD CON EL APTDO. 12 Y 15 DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017 Y ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS TIPO.

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR TODOS LOS BENEFICIARIOS PROVISIONALES INDICADOS EN LOS ANEXOS 1 Y 2:

- 1.- Copia autenticada del DNI/NIE del solicitante y representante, si no prestó consentimiento para la consulta de sus datos.
- 2.- CERTIFICADO BANCARIO acreditativo de que la persona o entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en el formulario-anexo I.
- 3.- Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones con la SEGURIDAD SOCIAL, según apartado a del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de OBRAS, deberá aportarse PROYECTO BÁSICO, que podrá sustituirse, cuando las actuaciones sean obras menores, por una memoria realizada por personal técnico facultativo competente. Se entiende como obra menor, aquella construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tenga, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público se desarrollen en una sola planta. Deberá incluirse la aportación del presupuesto de la inversión para la que se solicita la subvención, con desglose de partidas y conceptos, en aquellos supuestos en que éste no se contenga en un proyecto técnico.

5.- REFORMULACION de la solicitud con PRESUPUESTO DE INGRESOS-GASTOS.

6.- DECLARACION JURADA ayuda MINIMIS en los dos años anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso o que, si la ha recibido, el importe.

7.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA A EFECTOS DE JUSTIFICAR LOS CRITERIOS DE VALORACION (según punto 12 del cuadro resumen), y entre otros:

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO con carácter innovador, con diversificación e incremento en la oferta turística del municipio, con coherencia, (modelo orientativo Publicado)

MEMORIA DE VIABILIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA.

CONVENIOS COLECTIVOS de aplicación e informe detallado de las mejoras que se comprometen a aplicar respecto de los mismos.

La CONTRIBUCIÓN A LA INTEGRACIÓN SOCIAL se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre actuaciones incluidas en el proyecto que mejoren la accesibilidad global del destino.

Los avances en MATERIA DE IGUALDAD en los últimos 3 años se acreditará aportando compromiso documentado en materia de igualdad o informe de evaluación previa de impacto de género.

La CREACIÓN DEL EMPLEO ESTABLE se acreditará con la aportación por la entidad solicitante de informe sobre empleos al inicio de la actividad y empleos que prevé alcanzar a la finalización de la inversión.

Aportación de informe técnico sobre las medidas para la reducción del IMPACTO MEDIOAMBIENTAL a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro enerfítico que implicará la aplicación de dichas medidas al final de la actuación.

Aportación de informe técnico sobre las medidas de difusión para la CONSERVACIÓN Y REDUCCIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES en el territorio a aplicar, con indicación expresa del porcentaje de ahorro enerfítico que implicará la aplicación de dichas medidas una vez finalizada la actuación.

La documentación será original, copia auténtica o copia autenticada (compulsada).

Toda documentación acreditativa deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el apartado 15 del Cuadro Resumen. En caso de que hayan aportado documentos anteriormente, deberán ajustarse al presente anexo 4.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA FERNANDEZ DIAZ	18/10/2017 12:32:00	PÁGINA 17/17
	ANDRES JESUS PEREZ MORENO	17/10/2017 19:08:19	
VERIFICACIÓN	eBgNC904EPV0N2pJyu+QzbU8UZecco	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL
PROYECTO

MEMORIA DESCRIPTIVA

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

(nombre proyecto)

SOLICITANTE: _____

Fecha: 00/00/9999

1 Descripción de la Actuación

Resumen lo más conciso posible del proyecto a ejecutar, permitiendo determinar claramente las actuaciones que se van a llevar a cabo

(p.ej.: tematización de establecimiento hotelero ambientado en el universo de “El Principito”, incrementando la categoría a 3 estrellas)

2 Objetivos:

Relación concreta y ordenada de los objetivos a conseguir

p.ej.:

- 1. Renovar la estructura productiva del establecimiento*
- 2. Ampliar el mercado objetivo al segmento de familias con hijos en edad 4-12 años*
- 3. ...*

3 Acciones a desarrollar

Relación de todas las tareas a ejecutar e hitos a conseguir durante el desarrollo del proyecto. Deben contribuir claramente a la consecución de los objetivos indicados

(p.ej.: Obras de adecuación en los salones y áreas de piscinas del establecimiento, trabajos de pintura y decoración adecuados a la tematización, adquisición de mobiliario para 120 de las 155 habitaciones del establecimiento, ...

4 Método de trabajo

Indicar con el mayor detalle posible si la ejecución de las actuaciones a subvencionar se realizará por medios propios, contrata, etc, ..., así como el desarrollo previsto y En caso de medios propios, se relacionará todos los medios que van a destinarse a la ejecución del proyecto, con independencia de que puedan ser subvenconables o no (personal, maquinaria, licencias y patentes,)

5 Presupuesto

Presupuesto de las actuaciones para las que se solicita subvención, detallado y desglosado (detalle de conceptos individualmente, IVA e impuestos, ...)

6 Calendario

A) Fecha Inicio:

Fecha Fin:

01/05/17 (ejemplo)

30/12/17 (ejemplo)

B) Programa

Detalle de los plazos parciales para cada ejecución a desarrollar (obras y sus distintas fases, suministros,)

Se recomienda realizar un cuadro de síntesis en el que se individualicen todos los plazos indicados y se compruebe que corresponden con los plazos indicados en la solicitud

7 Documentación Adjunta*

Relación de toda la documentación adjunta al formulario Anexo II, con indicación del criterio de valoración al que acreditan.

Fecha y Firma.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 19 de octubre de 2017 (19/10/2017), conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 10 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de los Servicios turísticos y Creación de nuevos productos en sus modalidad de Crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y Creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRETUR), se procede a publicar en la página web de la consejería de Turismo y Deporte, la **Propuesta Provisional de Resolución de fecha 17 de octubre de 2017** de la Delegación Territorial de Córdoba, del procedimiento de Concesión de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, en materia de Turismo, modalidad Creación de Nuevas Empresas Turísticas (EMPRETUR, EJERCICIO 2017), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.

Córdoba, a 19 de Octubre de 2017
La Jefa de la Unidad de Información y Documentación
Josefa María Rodríguez Lorenzo.



FIRMADO POR	JOSEFA MARIA RODRIGUEZ LORENZO	19/10/2017 08:31:43	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC777VKZKTIp0Y6j eVBhHV0QKd	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	